

PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA
RADICACIÓN:47-318-40-89-001-2021-00062-00
DEMANDANTE: ESTELIA MARTÍNEZ CAMARGO
DEMANDADO: ALFREDO MOYA RANGEL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado entrando a examinar sendas solicitudes de los apoderados de las partes que intervienen en esta relación procesal, procederá a disponer lo pertinente.

En primer lugar, con relación a la petición del doctor ÁNGEL MARÍA FERREIRA MARTÍNEZ, apoderado del demandado, acerca de la viabilidad de continuar con el trámite correspondiente a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, considera el Juzgado adecuada la pretensión del peticionario en el sentido de que deben agotarse en este trámite las ritualidades de la norma citada, por lo que así se deberá disponer fijando la fecha para la respectiva audiencia como corresponde.

En cuanto a la segunda petición, comoquiera que se contrae a la solicitud de la doctora MARÍA TERESA QUIROZ BARROS, apoderada judicial del extremo activo, sobre el reconocimiento del señor DARINEL PEDROZO MARTÍNEZ, mayor de edad y de esta vecindad, sin indicar la calidad que le deba ser reconocida como interesado, señalando que ostenta la condición de sobrino de la demandante señora ESTELIA MARTÍNEZ CAMARGO, ya fallecida, aduciendo el respectivo registro civil de nacimiento del mencionado señor, con el poder que le confiere; pero, sin que se logre inferir con certeza que tal petición esté referida al trámite de la sucesión procesal que consagra el artículo 68 de la obra citada, respecto de lo cual el Juzgado le pedirá hacer claridad a fin de que expresamente, lo pueda indicar la parte interesada, sin lugar a dubitación alguna.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la reanudación de la audiencia virtual, según el trámite de que trata el artículo 372 del CGP, a efecto de agotar las ritualidades pertinentes, el día 5 de diciembre de 2023, a las 9:00 a.m. a través de la plataforma institucional lifesize.

SEGUNDO: Solicitar a la doctora MARÍA TERESA QUIROZ BARROS, que se sirva hacer claridad sobre la calidad que pide reconocer en cabeza de DARINEL PEDROZO MARTÍNEZ, en memorial que antecede, a fin de hacer el pronunciamiento oportuno, previamente a la fecha señalada en el anterior numeral, de resultar conforme a derecho el objeto pretendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Jueza

La presente decisión se notificó por Estado No. 053
Hoy 27 de Octubre de 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

